



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2020-I01-036153-3



Resolución de Administración N° 00094-2021-OEFA/OAD

Lima, 25 de agosto de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00276-2021-OEFA/DEAM-UNEP emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, el Informe N° 00384-2021-OEFA/OAD-UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00306-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TUO de la Ley**), establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de (i) fuerza mayor o caso fortuito, (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, sobre el particular, el Numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, **el RLCE**), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° del TUO de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, al respecto, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 030-2010/DTN, se precisa que *“solo es posible cancelar un proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se presente alguno de los siguientes supuestos: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.”*;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, mediante Memorando N° 00276-2021-OEFA/DEAM-UNEP del 17 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, se remite el Informe N° 063-2021-OEFA/DEAM-WRO en cual se indicó lo siguiente:

(...)

“El requerimiento para la adquisición de equipos para el fortalecimiento de las actividades para la identificación de sitios impactados fue elaborado en el 2019, y el mismo comprendía la adquisición de un total de once equipos con el objetivo de implementar con las herramientas adecuadas para la identificación de un sitio impactado, para lo cual se consideró en las especificaciones técnicas, las características vigentes y la tecnología existente ese año en la elaboración de dicho requerimiento”.

“Sin embargo, en el 2021 se ve necesario actualizar las características del requerimiento, específicamente del equipo detector de objetos metálicos, a fin de lograr la detección de objetos metálicos a una mayor profundidad, esto se lograría con frecuencias de búsqueda más bajas de las especificadas y de estar en concordancia con las nuevas características o modelos que presentan estos equipos. Todo esto con el fin de lograr la evaluación de los componentes ambientales de manera efectiva en las zonas priorizadas” (...)

Que, mediante Informe N° 00384-2021-OEFA/OAD-UAB del 20 de agosto de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración concluye que *“al no persistir la necesidad de contratar la “Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las actividades de identificación de sitios impactados”-ítem N° 07, se configura el supuesto de cancelación, respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OEFA (Derivada de la LP N° 006- 2019-OEFA;*

Que, mediante Informe N° 00306-2021-OEFA/OAJ del 25 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, apruebe la cancelación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OEFA (Derivada de la LP N° 006- 2019-OEFA) de la “Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las actividades de identificación de sitios impactados” - Ítem 07, de considerarlo pertinente;

Que, de conformidad con lo regulado en el Numeral 67.2 del Artículo 67° del RLCE, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior;

Que, 16 de marzo de 2021, a través del Formato N° 020-2021-OEFA, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación relacionado con la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OEFA (Derivada de la LP N° 006- 2019-OEFA) de la “Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las actividades de identificación de sitios impactados” - Ítem 07; por lo que, la Oficina de Administración se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OEFA (Derivada de la LP N° 006- 2019-OEFA) para la “Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las actividades de identificación de sitios impactados” - Ítem 07.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OEFA (Derivada de la LP N° 006- 2019-OEFA) de la “Adquisición de equipos para el fortalecimiento de las actividades de identificación de sitios impactados” - Ítem 07.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06758145"



06758145